478

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, DEC 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OLBAR DUARTE SÁNCHEZ Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00387-00

Teniendo en cuenta la decisión de fecha 03 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual revocó parcialmente el auto proferido en audiencia del 22 de mayo de 2019, que negó el decreto de la prueba pericial solicitado por la parte demandante, y en consecuencia decretó el dictamen pericial solicitado por la parte actora, para que un perito contable cuantifique los frutos civiles y naturales de la señora Margarita Sánchez Salcedo.

El Despacho, procederá a designar de la lista de auxiliares de la justicia, un perito contable, para que realice el dictamen pericial solicitado.

De otro lado, se procederá a decidir respecto de la inasistencia a la audiencia de pruebas del testigo Omar de La Hoz decretado a la parte de demandante, la mencionada diligencia se realizó el 08 de octubre de 2019 (fls.476-477), el Despacho le concedió a la parte el término de tres días para que presentara la justificación por la inasistencia del mencionado testigo.

Transcurrido el lapso otorgado, se revisó el expediente, no se evidencia ningún escrito de justificación por la insistencia de la testigo a la audiencia de pruebas, ahora bien, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 218 del C.G.P., se prescindirá del mencionado testimonio.

También habrá de expresarse, que aunque la ibídem, establece la posibilidad de la imposición de multa al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia, el Despacho se abstendrá en el presente caso de imponer la misma, teniendo en cuenta que desde la audiencia inicial, se estipuló que la gestión tendiente a lograr la comparecencia del señor Omar de La Hoz, estaría a cargo de la parte que pidió la prueba (fl.381).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con la providencia de fecha 03 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Designar como perito contable, a los siguientes auxiliares de la justicia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

- Yaddy Jazmine Romero Ramírez, quien pude ser ubicada en la calle 26 sur # 38-30 Barrio Altos de Guatape de la ciudad de Villavicencio, celular: 312 4 18 38 03 y correo electrónico: yadyjazmine@gmail.com.

- Flor Imelda Parra de Torres, quien puede ser ubicada en la calle 40 # 32-50 oficina 402 ó en la carrera 40 con calle 11 Torre 6 apartamento 603 Torres de San Juan de la ciudad de Villavicencio, celular: 311 251 08 88.

- Edgar López Daza, quien puede ser ubicado en la carrera 43 # 11-43 Barrio La Esperanza 2° Etapa de la ciudad de Villavicencio, celular: 310 798 19 44, correo electrónico: lopezdaza@yahoo.es.

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio

Comuníquese la designación a los Auxiliares de la Justicia en la forma establecida en el Núm. 7º del Art. 48º y 49 del Código General del Proceso. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente citación o notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Para efectos de rendir el dictamen se le concede el término de un mes, siguientes a la aceptación del cargo.

TERCERO: Adviértasele al profesional que rinda el dictamen pericial, deberá concurrir a la audiencia de pruebas a efectos que se surta la fase de discusión del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: PRESCINDIR del testimonio del señor OMAR DE LA HOZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 40 03 DIC 2019.

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2017-00387-00
Ref: Reparación Directa